

conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 28/1999, promovido por Quantum Ett, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Arévalo Espejo contra las resoluciones reseñadas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, que se declaran conformes a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 152/1999, interpuesto por Goypesa, Empresa Constructora, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 985/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1999, promovido por Goypesa, Empresa Constructora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Letrado don Javier Pérez de la Torre, en nombre y representación de Goypesa, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 237/1999, interpuesto por Banco del Comercio, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 521/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 237/1999, promovido por Banco del Comercio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria

de la Junta de Andalucía de fecha 5 de noviembre de 1998 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Málaga, recaída en el expediente núm. 494/97, derivado del Acta de Infracción núm. 1816/97, por lo que se confirma la mencionada resolución por estar ajustada a derecho y sin expresa condena en las costas de este juicio.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1125/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A., contra las Resoluciones a que se hace referencia en el encabezamiento de esta Resolución, por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 217/1999, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1109/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 217/1999, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra las Resoluciones a que se hace referencia en el Hecho Primero de esta Resolución, por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.